

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 16 de Agosto de 2016.-

Ref.: Expte. Nro. 36.292/16, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 12/16 IPV.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la ejecución de red de eléctrica para 208 viviendas, en la fracción 14, de la manzana 50 a la 57, en la localidad de Puerto Madryn, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$15.586.791,43, mediante la modalidad de licitación pública (cfr. Res. 14/15 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 238 me remito, a lo que agrego que obra a fs. 239/240 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación, y a fs. 243 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. Lo dicho sin perjuicio de los señalamientos que seguidamente advierto. En atención a la importancia del anticipo financiero (10%) respecto al descuento para acceder a él, como oferta alternativa (1,5%), debiera agregarse un análisis financiero de la misma, en el cual se expida sobre la conveniencia o inconveniencia de adjudicación respecto a la oferta básica. Asimismo, y considerando la magnitud de la obra y la conveniencia de la oferta presentada por SADE ELECTROMECHANICA S.A., corresponde, habiendo sido la misma admitida, se le intime a que cumpla con la documentación faltante e individualizada a fs. 220 y se requiera a la Dirección de Registros y Control de Gestión que se expida sobre lo peticionado a fs. 226.-

No obstante lo precedentemente señalado, es importante recordar y que se verifique que según Decreto N° 1115/79, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10°, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento.-

DICTAMEN Nro. 54/16.-

Gonzalo TORREJÓN.

* **Asesor Legal TCC***